



RESOLUCIÓN N° 013-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 76 literal l), de la Constitución de la República del Ecuador señala, las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la norma suprema establece, los Gobiernos Autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...);

Que, el artículo 288, ibídem indica, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones y competencias de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se encuentran la prestación de servicios públicos y construcción de la obra pública cantonal correspondiente, los cuales deben desarrollarse con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;



2

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, le corresponde al alcalde “ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”;

Que, el literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización prescribe, le corresponde al Alcalde, en lo medular, “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”;

Que, el artículo 106, inciso segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala “En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este Código”;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibidem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.



3

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (Sustituido por el Art. 5 numeral 4 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El Reglamento General de esta Ley contendrá las definiciones que se consideren necesarias para el normal flujo y seguridad jurídica en el desarrollo de las contrataciones.

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Sustituido por el Art. 5 numeral 14 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) Es la plataforma informática oficial de contratación pública del Ecuador, será de uso obligatorio para proveedores y entidades contratantes, y será administrado por el SERCOP [...]

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. - Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe. “Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior”.

Que, el artículo 44 de la Ley ibídem Catálogo Electrónico del SERCOP. -Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa. Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la LOSNCP, Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- (Reformado por el Art. 6 núm. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades



4

contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado, los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones situación de emergencia; y, c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles. Art. 44.- Determinación de la necesidad.- (Sustituido por el Art. 5 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII 2022; y Reformado por el Art. 6 núm. 22 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación. Para los supuestos de contratación bajo la modalidad contractual ingeniería, procura y construcción la determinación de necesidad deberá incluir un análisis de los requisitos mencionados en el tercer inciso del artículo 56.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINFIPI, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad,



5

sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;

Que, mediante MEMORANDUM No 849 de fecha Echeandía, 14 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, dirigido a: Mgs. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE; Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; Lic. Morales Saltos Hernán, Relacionista Público del GADMCE, por el cual indica: AUTORIZO a ustedes procedan conforme el No. 240-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de octubre de 2025, suscrito por el Ab. Edgar Marcelo Del Salto Villavicencio Procurador Sindico del GADMCE; por lo cual adjunto al presente firmada la RESOLUCIÓN N° 006-2025-GADMCE-ASG, Aprobar la sexta reforma administrativa-ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 070-AAM-DF-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente. Para su ejecución conforme la normativa legal, paso a entregar todo el expediente a la dirección administrativa. Particular que comunico para fines correspondientes. (se adjunta resolución).

Que, mediante RESOLUCION N° 006-2025-GADMCE-ASG, de fecha Echeandía, 14 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, **RESUELVE: ARTÍCULO 1.- Artículo 1.-** Aprobar la sexta reforma administrativa-ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 070-AAM-DF-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en: **Función 3.1.1. PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS**



6

De la partida 7.3.08.11.- Materiales y Suministros para la Construcción, Eléctricos, Plomería, se reduce \$45.000 USD, para incrementar la partida 7.3.02.55 Combustibles, por el valor de \$ 45.000, 00 USD, también se reducen de las partidas 7.5.01.05.01 Asfalto Varias Calles, por el Valor de \$ 7.328,56 USD y de 7.5.01.05.03 Pp Colocación de Carpeta Asfáltica en la Av. Abdón Calderón, Sector Malecón Bajo, para incrementar la partida presupuestaria 7.5.01.04.17.- Pp. Construcción de Cancha Sintética Recinto San Gerardo, por el valor de \$ 16.800, 00USD.

Función 3.1.1. PROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL

Se reducen de las partidas presentarias, 7.3.04.04.01 Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) el valor de \$ 2.500,00, de 7.3.08.02 Vestuario, Lencería y Prenda de Protección, el Valor de \$ 1.500,00 USD, de 7.3.08.05 Materiales de Aseo, el valor de \$ 5.200,00 USD: para incrementar las partidas presupuestarias 7.3.02.55 Combustibles el valor de \$ 4.200,00USD y 8.4.01.04 Maquinarias y Equipos (De Larga Duración) el valor de \$ 5.000,00 USD. Del grupo de remuneración, se reduce de la partida 7.1.06.01 Aporte Patronal el valor de \$ 3.95 para incrementar la partida 7.1.04.08. Subsidio de Antigüedad, por el valor de \$ 3.95 USD.

Función 1.2.1. PROGRAMA ADMINISTRACION FINANCIERA

Se reducen de las partidas presupuestarias 5.1.01.05 Remuneraciones Unificadas el valor de \$ 1.096,00, USD, 5.1.05.13 Encargos el valor de \$ 500,00 USD; y 5.1.07.07 Compensación por Vacaciones No Gozadas, por el valor de \$ 810,00 USD, para incrementar a las partidas presupuestarias 5.1.02.03 Décimo tercer sueldo, el valor de \$ 230,00 USD, 5.1.02.04 Décimo Cuarto Sueldo el valor de \$ 520,00 USD; 5.1.05.10 Servicios Personales por Contrato, el valor de \$ 1.096,00 USD; 5.1.06.01, Aporte Patronal el valor de \$ 80,00 USD, y partida presupuestaria 7.1.06.02 Fondos de Reserva por el Valor de \$ 480,00 USD.

Función 2.3.2. CONVENIO MIES GADMCE

Se reduce de la partida 7.3.01.05 Telecomunicaciones, el valor de \$ 80,00 USD para incrementar la partida presupuestaria 7.3.01.01 Agua Potable, el valor de \$ 80,00 USD. El total del traspaso de la presente reforma es el valor de \$ 73.489,95 USD, tanto en Disminución, como en Aumentos, dentro de la misma área y/o programa que constan en el cuadro anexo.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 7 DE OCTUBRE DEL 2025										
cta_presup uesto	cta_pre_nombre	Inicial	modificado	codificado	devengado	saldo_compr ometido	Traspaso		Nuevo Codificado	
							Aumento	Disminución		
1.2.1.	Adm.financ.- Gastos Personal	197,916.07	-1,340.00	196,576.07	129,258.57	63,715.48	2,406.00	2,406.00	196,576.07	0.00
1.2.1.51	EGRESOS EN PERSONAL	171,016.07	1,270.00	172,286.07	122,620.84	46,063.31	2,406.00	2,406.00	172,286.07	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	92,832.00	-2,780.00	90,052.00	67,832.04	22,219.96		1096.00	88,956.00	
5.1.02.03	Decimotercer Sueldo	9,887.00	-230.00	9,657.00	3,471.86	5,954.07	230.00		9,887.00	
5.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	5,280.00	-340.00	4,940.00	4,753.85	29.47	520.00		5,460.00	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	25,812.00	0.00	25,812.00	16,504.76	6,534.24	1096.00		26,908.00	
5.1.05.13	Encargos	1,500.00	-1,000.00	500.00	0.00	500.00		500.00	0.00	
5.1.06.01	Aporte Patronal	13,822.03	320.00	13,502.03	9,825.37	3,353.61	80.00		13,582.03	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	9,883.04	-1,660.00	8,223.04	4,720.18	3,384.74	480.00		8,703.04	
5.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	10,000.00	5,000.00	15,000.00	12,000.00	3,000.00			15,000.00	
5.1.07.07	Compensaciones Por Vacaciones No Gozadas Por Cesacio	2,000.00	2,600.00	4,600.00	3,512.78	1,087.22		810.00	3,790.00	
2.3.2	Convenio Mies Gadmce	207,862.30	-2,500.00	205,362.30	95,565.53	108,817.06	80.00	80.00	205,362.30	0.00
2.3.2.73	Bienes Y Servicios Para Inversion	80,194.20	-13,670.00	66,524.20	27,768.06	38,756.14	80.00	80.00	66,524.20	
7.3.01.01	Agua Potable	330.00	0.00	330.00	296.79	33.21	80.00		410.00	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	480.00	0.00	480.00	0.00	480.00		80.00	400.00	
3.1.1.73	Bienes Y Servicios Para Inversion	481,245.08	44,019.06	525,264.14	281,902.63	231,432.71	45,000.00	45,000.00	525,264.14	
7.3.02.55	Combustibles	120,000.00	22,500.00	142,500.00	106,493.87	24,077.33	45,000.00		187,500.00	
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpint	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00		45,000.00	25,000.00	
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	88,000.00	36,000.00	124,000.00	67,989.13	56,010.87			124,000.00	
3.1.1.75	Obras Publicas	1,109,126.25	133,983.06	1,243,109.31	424,223.41	818,885.90	16,800.00	16,800.00	1,243,109.31	
7.5.01.04.17	Pp Construcción De Canchas Sinteticas Recinto San Gerardo	30,203.70	0.00	30,203.70	0.00	30,203.70	16,800.00		47,003.70	
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	103,490.68	163,490.68	5,331.62	158,159.06		7,328.56	156,162.12	
7.5.01.05.03	Pp Colocacion De Carpeta Asfaltica En La Avenida Adbon	59,592.60	0.00	59,592.60	0.00	59,592.60		9,471.44	50,121.16	
3.2.1.	Hig.ambiental.- Gastos En Personal Para Inversion	331,554.11	-2,669.00	328,885.11	165,044.27	163,840.84	9,203.95	9,203.95	328,885.11	
3.2.1.71	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	165,983.11	-3,229.00	162,754.11	114,796.90	47,957.21	3.95	3.95	162,754.11	
7.1.04.08	Subsidio De Antigüedad	560.25	208.00	768.25	473.59	294.56	3.95		772.20	
7.1.06.01	Aporte Patronal	14,566.80	-300.00	14,266.80	10,428.39	3,838.41		3.95	14,262.85	
3.2.1.73	Hig.ambiental -bienes Y Servicios Para Inversion	61,071.00	2,060.00	63,131.00	27,663.47	35,467.53	4,200.00	9,200.00	58,131.00	
7.3.02.55	Combustibles	15,000.00	2,000.00	17,000.00	16,544.47	455.53	4,200.00		21,200.00	
7.3.04.04.01	Maquinaria Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Repa	5,000.00	-2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00		2,500.00	0.00	
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,821.00	8,360.00	11,181.00	1,270.95	9,910.05		1,500.00	9,681.00	
7.3.08.05	Materiales De Aseo	14,000.00	-5,000.00	9,000.00	3,728.50	5,271.50		5,200.00	3,800.00	
3.2.1.84	Hig.ambiental.-bienes De Larga Duracion	4,500.00	-1,500.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00		8,000.00	
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00		8,000.00	
		5,060,323.97	100,442.80	5,160,766.77	2,810,296.98	2,308,158.44	73,489.95	73,489.95	5,160,766.77	



Que, mediante MEMORANDUM N°230-DF-GADMCE-2025, de fecha 14 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, dirigido a: señor Mgs. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE; señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE y señor Ing. Pablo Velastegui, Director de Obras Públicas del GADMCE, por el cual indica: Una vez realizado la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito y aprobada por el Señor Alcalde mediante resolución N° 006-2025-GADMCE-ASG, de fecha 14-10-2025, y comunicado mediante Memorándum N°849 de 14-10-2025, notifico que se encuentra registrado la **Sexta Reforma** Administrativa y/o Ejecutiva al vigente presupuesto institucional, para su ejecución; y, en cumplimiento de la normativa legal, corresponde realizar la reforma al PAC, así también el POA institucional respectivamente. Con el antecedente expuesto solicito, de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y 43 del Reglamento General, que refiere la Reforma al PAC: igual la reprogramación al Plan Operativo Anual POA-2025; se recomienda su aplicación, si así lo creyere conveniente. Adjunto la hoja que contiene la reforma. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 7 DE OCTUBRE DEL 2025									
cta_presupuesto	cta_pre_nombre	Inicial	Modificado	Codificado	Devengado	Saldo_comprometido	Traspaso		Nuevo Codificado
							Aumento	Disminución	
3.1.1.	Obras Publicas	768,000.00	166,990.68	934,990.68	179,814.62	743,247.26	61,800.00	61,800.00	934,990.68
3.1.1.73	Bienes Y Servicios Para Inversion	278,000.00	58,500.00	336,500.00	174,483.00	150,088.20	45,000.00	45,000.00	336,500.00
7.3.02.55	Combustibles	120,000.00	22,500.00	142,500.00	106,493.87	24,077.33	45,000.00		187,500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00		45,000.00	25,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	88,000.00	36,000.00	124,000.00	67,989.13	56,010.87			124,000.00
3.1.1.75	Obras Publicas	490,000.00	108,490.68	598,490.68	5,331.62	593,159.06	16,800.00	16,800.00	598,490.68
7.5.01.04.17	Pp Construcción De Canchas Sinteticas Recinto San Gerardo	30,203.70	0.00	30,203.70	0.00	30,203.70	16,800.00		47,003.70
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	103,490.68	163,490.68	5,331.62	158,159.06		7,328.56	156,162.12
7.5.01.05.03	Pp Colocacion De Carpeta Asfaltica En La Avenida Adbon Calderon, Sector Malecon Bajo	59,592.60	0.00	59,592.60	0.00	59,592.60		9,471.44	50,121.16
									0.00
3.2.1.	Hig. Ambiental	48,071.00	2,060.00	50,131.00	25,783.92	24,347.08	9,200.00	9,200.00	50,131.00
3.2.1.73	Hig.ambiental .-bienes Y Servicios Para Inversio	45,071.00	2,060.00	47,131.00	25,783.92	21,347.08	4,200.00	9,200.00	42,131.00
7.3.02.55	Combustibles	15,000.00	2,000.00	17,000.00	16,544.47	455.53	4,200.00		21,200.00
7.3.04.04.01	Maquinaria Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	5,000.00	-2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00		2,500.00	0.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,821.00	8,360.00	11,181.00	1,270.95	9,910.05		1,500.00	9,681.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	14,000.00	-5,000.00	9,000.00	3,728.50	5,271.50		5,200.00	3,800.00
3.2.1.84	Hig.ambiental.-bienes De Larga Duracion	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00		8,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00		8,000.00
TOTAL GENERAL		816,071.00	169,050.68	985,121.68	205,598.54	767,594.34	71,000.00	71,000.00	985,121.68
							0.00	0.00	

Mgs. ANGEL AREVALO MULLO.
Director Financiero

Que, mediante Oficio No.866-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía 14 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al memorándum 849 suscrito por el señor alcalde donde se me realiza la entrega de la RESOLUCIÓN N 006-2025-GADMCE-ASG, Aprobar la sexta reforma administrativa ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado



Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 070-AAM-DF-2025, de fecha 13 de octubre del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente. Con este antecedente realizo la entrega de la misma para su ejecución.

Que, mediante Oficio No. 185-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 14 de octubre del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Compras Públicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a su Oficio N° **866-DA-GADMCE-2025** de fecha 14 de octubre del 2025, mediante el cual solicita la ejecución de la **Resolución No. 006-2025-GADMCE-ASG** de fecha 14 de octubre de 2025, suscrita por el señor Alcalde, en la cual aprueba la Sexta Reforma Ejecutiva al Presupuesto del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, en concordancia con el Informe Técnico **No. 009-AAM-DF-2025** de fecha 13 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Ángel Arévalo, relacionado con la revisión de las partidas presupuestaria correspondiente a la adquisición de bienes, servicios y obras requeridos por el GADMCE para el año fiscal 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), y en el artículo 43, párrafo cuarto, de su Reglamento General (RGLOSNCP), en donde se establece que: **"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"**. Solicito que se gestione la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la resolución administrativa pertinente. Esto con el fin de dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación conforme a la normativa legal vigente, y cumplir con los compromisos establecidos en la reforma presupuestaria aprobada, salvo su mejor criterio. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio Nro-303-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre del 2025, suscrito por la señorita Ing. Karla Troya Escudero, Directora de Planificación del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GAD del cantón Echeandía, por el cual indica: Llego a usted con un cordial saludo, a la vez dando atención am MEMORANDUM N 230-DF-GADMCE-2025, en donde el Mgs. Ángel Arévalo - Director Financiero comunica de la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito y aprobada por el señor alcalde mediante resolución N° 006-2025-GADMCE-ASG, de fecha 14-10-2025 comunica que se encuentra sexta reforma administrativa al vigente presupuesto institucional para su ejecución y en cumplimiento de la normativa legal, corresponde realizar al PAC, así también el POA institucional respectivamente. Por tanto solicito se autorice la reforma al POA de conformidad a los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 43 del reglamento general. Particular que informo para fines pertinentes.

Que, mediante Oficio No. 865-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla. Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención al Memorándum N° 230-DF-



9

GADMCE-2025 suscrito por el Magister Ángel Arévalo en su calidad de Director Financiero donde se me informa que se ha realizado la reforma presupuestaria mediante traspaso de crédito y aprobada por el Señor

Alcalde mediante resolución N° 006-2025-GADMCE-ASG, de fecha 14-10-2025, y comunicado mediante Memorándum N°849 de 14-10-2025, notifico que se encuentra registrado la Sexta Reforma Administrativa y/o Ejecutiva al vigente presupuesto institucional; para su ejecución, y, en cumplimiento de la normativa legal, corresponde realizar la reforma al PAC, así también el POA además, al Oficio N° 185-JCP-GADMCE-2025 suscrito por la ingeniera Blanca Valle en su calidad de Jefe de compras públicas donde de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNC), y en el artículo 43, párrafo cuarto, de su Reglamento General (RGLOSNC), en donde se establece que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas". Con este antecedente solicito la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la resolución administrativa pertinente. Esto con el fin de dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación conforme a la normativa legal vigente, y cumplir con los compromisos establecidos en la reforma presupuestaria aprobada institucional respectivamente.

Que, mediante Memorándum No. 856 de fecha Echeandía, 15 de octubre del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio N° 865-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE y oficio Nro-303-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE, donde solicitan la Resolución Administrativa de reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones PAC y POA a fin de dar continuidad al proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA SINTETICA EN EL RECINTO SAN GERARDO DEL CANTON ECHEANDIA", para lo cual entrego la documentación adjunta.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Treceava Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC); y, reforma al Plan Operativo Anua (POA) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025; conforme al oficio N° 865-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; y, oficio Nro-303-DIR-PLANF-2025, de fecha Echeandía, 15 de octubre del 2025, suscrito por la Ing. Karla Troya Escudero Directora de Planificación del GADMCE, según el siguiente detalle:



G.A.D. Municipal de Echeandía REFORMA PRESUPUESTARIA DE GASTOS 2025 AL 7 DE OCTUBRE DEL 2025									
cta_presupuesto	cta_pre_nombre	Inicial	Modificado	Codificado	Devengado	Saldo_comprometido	Traspaso Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
3.1.1.	Obras Publicas	768,000.00	166,990.68	934,990.68	179,814.62	743,247.26	61,800.00	61,800.00	934,990.68
3.1.1.73	Bienes Y Servicios Para Inversion	278,000.00	58,500.00	336,500.00	174,483.00	150,088.20	45,000.00	45,000.00	336,500.00
7.3.02.55	Combustibles	120,000.00	22,500.00	142,500.00	106,493.87	24,077.33	45,000.00		187,500.00
7.3.08.11	Materiales De Construcción, Eléctricos, Plomería Y Carpintería	70,000.00	0.00	70,000.00	0.00	70,000.00		45,000.00	25,000.00
7.3.08.13	Repuestos Y Accesorios	88,000.00	36,000.00	124,000.00	67,989.13	56,010.87			124,000.00
3.1.1.75	Obras Publicas	490,000.00	108,490.68	598,490.68	5,331.62	593,159.06	16,800.00	16,800.00	598,490.68
7.5.01.04.17	Pp Construcción De Canchas Sinteticas Recinto San Gerardo	30,203.70	0.00	30,203.70	0.00	30,203.70	16,800.00		47,003.70
7.5.01.05.01	Asfalto Varias Calles	60,000.00	103,490.68	163,490.68	5,331.62	158,159.06		7,328.56	156,162.12
7.5.01.05.03	Pp Colocacion De Carpeta Asfaltica En La Avenida Adbon Calderon, Sector Malecon Bajo	59,592.60	0.00	59,592.60	0.00	59,592.60		9,471.44	50,121.16
3.2.1.	Hig. Ambiental	48,071.00	2,060.00	50,131.00	25,783.92	24,347.08	9,200.00	9,200.00	50,131.00
3.2.1.73	Hig.ambiental.-bienes Y Servicios Para Inversio	45,071.00	2,060.00	47,131.00	25,783.92	21,347.08	4,200.00	9,200.00	42,131.00
7.3.02.55	Combustibles	15,000.00	2,000.00	17,000.00	16,544.47	455.53	4,200.00		21,200.00
7.3.04.04.01	Maquinaria Y Equipos (Instalación, Mantenimiento Y Reparación)	5,000.00	-2,500.00	2,500.00	0.00	2,500.00		2,500.00	0.00
7.3.08.02	Vestuario, Lencería Y Prendas De Protección	2,821.00	8,360.00	11,181.00	1,270.95	9,910.05		1,500.00	9,681.00
7.3.08.05	Materiales De Aseo	14,000.00	-5,000.00	9,000.00	3,728.50	5,271.50		5,200.00	3,800.00
3.2.1.84	Hig.ambiental.-bienes De Larga Duracion	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00	0.00	8,000.00
8.4.01.04	Maquinarias Y Equipos (De Larga Duración)	3,000.00	0.00	3,000.00	0.00	3,000.00	5,000.00		8,000.00
TOTAL GENERAL		816,071.00	169,050.68	985,121.68	205,598.54	767,594.34	71,000.00	71,000.00	985,121.68
							0.00	0.00	

Mgs. ANGEL AREVALO MULLO,
Director Financiero

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Planificación del GADMCE ejecutar la reforma al Plan Operativo Anual -POA- correspondiente al período 2025, conforme lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución administrativa.

Artículo 3.- Todos los documentos señalados en los considerandos forman parte de esta resolución.

Artículo 4.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa; Dirección Financiera y Jefa de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 párrafo segundo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 2 de su Reglamento.

Artículo 5.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.



Artículo 7.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 16 de octubre del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**